

**OTROSI DE ADICIÓN Y PRORROGA N° 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 064-2025**

CONTRATANTE: INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN
INDER BARBOSA

CONTRATISTA: EIDER ALBERTO CALLE JARAMILLO

C.C 70.141.263

VALOR INICIAL ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS
(\$11.600.000) IVA INCLUIDO

DISPONIBILIDAD INICIAL 185 del 02-07-2025

REGISTRO INICIAL 332 del 02-07-2025

VALOR A ADICIONAR CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS
MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.736.666)
IVA INCLUIDO

DISPONIBILIDAD ADICIONAR 301 del 30 de octubre de 2025

REGISTRO ADICION 592 del 30 de octubre de 2025

PRORROGA: UN (01) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS

Entre los suscritos, a saber, **Julio Argemiro Zuluaga Marín** identificado con c.c. 1.035.862.125 de Girardota (Antioquia), quien obra en representación del Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa Antioquia "INDER BARBOSA", con NIT: 811.006.833-8, a través del nombramiento como Gerente, efectuado mediante Decreto No. 039 del 7 de marzo del 2025, en uso de las facultades establecidas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, acuerdo 002 de 2013, Resolución 114 de Diciembre de 2016, denominada a su vez EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **EIDER ALBERTO CALLE JARAMILLO** con cedula de ciudadanía número **70.141.263** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado, previa justificación, realizar el presente *otrosí* al contrato de prestación de servicios No. **064-2025** cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BARBOSA ANTIOQUIA (INDER BARBOSA), PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS EXPRESIONES Y PROGRAMAS RECREATIVOS ENFOCADAS EN ACTIVIDADES DE OCIO, SANO ESPARCIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE .Que el valor del contrato se determinó en la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$11.600.000) IVA INCLUIDO**, quien justifica la necesidad de la presente adición al contrato de la referencia teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el escrito de justificación:

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad

de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

El Instituto de Deportes y Recreación de Barbosa – INDER Barbosa, en cumplimiento de sus funciones misionales y con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de sus programas institucionales, requiere prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, orientado al fomento, promoción y fortalecimiento del deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Barbosa. Que una vez revisado el contrato suscrito bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales y analizadas las actividades que se vienen ejecutando, se evidencia la necesidad de dar continuidad a los procesos y programas desarrollados, los cuales aportan al bienestar y formación integral de la comunidad y de los deportistas barboseños. En atención a que aún se encuentran procesos en etapa contractual y poscontractual, se hace necesario mantener los servicios profesionales de apoyo para no interrumpir las labores misionales, máxime cuando el Instituto no cuenta en su planta de personal con profesionales o entrenadores deportivos que puedan asumir dichas funciones. En consecuencia, la prórroga y adición del contrato se justifican plenamente en aras de la economía, eficiencia y celeridad administrativa, garantizando la continuidad del servicio, el cumplimiento de los programas institucionales y la consolidación de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo “Barbosa nos une por la Vida”.

Por tanto, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN. Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 064 de 2025, en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.736.666) IVA INCLUIDO**-soportados en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 185 del 02 de JULIO de 2025 y registro presupuestal No. 592 del 30 de octubre 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. En consecuencia, se modifica la cláusula QUINTA del contrato No. 064-2025- valor del contrato y forma de pago- en el siguiente sentido:

- El valor del presente contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$11.600.000) IVA INCLUIDO**
- El Valor Adicional del presente contrato corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.736.666) IVA INCLUIDO**
- Como consecuencia de la adición, el valor total del presente contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16.736.666) IVA INCLUIDO**

CLÁUSULA TERCERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 064-2025 por un término de **UN (1) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, quedando el contrato con un plazo total de ejecución de **CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, se modifica la cláusula séptima del contrato, la cual establece el plazo de ejecución.

CLAUSULA CUARTA. Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 064 de 2025 continúan vigentes y sin modificación alguna.

CLAUSULA SEXTA. La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes y una vez perfeccionado se enviará a tesorería para los fines pertinentes.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento de adición en Barbosa, el día treinta (30) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025)

Eider Calle Jaramillo
EIDER ALBERO CALLE JARAMILLO
CONTRATISTA

[Firma]
JULIO ARGEMIRO ZULUAGA MARÍN
GERENTE
SUPERVISOR.

Proyectó: Daniel López Agudelo Abogado	Revisó: Daniel López Agudelo Abogado	Revisó: Julio Argemiro Zuluaga Marín Gerente	Aprobó: Julio Argemiro Zuluaga Marín Gerente
--	--	--	--

